nismos especializados que desempeñan actividades en la esfera de las investigaciones sobre la paz que colaboren con miras a la preparación del informe a que se hace referencia *supra*;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, a principios de su vigésimo octavo período de sesiones, el primer informe que haya preparado en aplicación del párrafo 1 *supra*.

2018a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1971.

2833 (XXVI). Conferencia Mundial de Desarme

La Asamblea General,

Consciente de la responsabilidad que, conforme a la Carta, incumbe a las Naciones Unidas en relación con el desarme y la consolidación de la paz,

Convencida de que todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones de desarme,

Estimando que es imperativo que todos los Estados hagan nuevos esfuerzos para la adopción de medidas eficaces de desarme y, más especialmente, de desarme nuclear,

Estimando además que una conferencia mundial de desarme podría promover y facilitar la realización de tales objetivos,

1. *Expresa la convicción* de que es sumamente deseable tomar medidas inmediatas a fin de que se considere cuidadosamente la posibilidad de convocar, después de una preparación adecuada, una conferencia mundial de desarme abierta a todos los Estados;

2. *Invita* a todos los Estados a comunicar al Secretario General, antes del 31 de agosto de 1972, sus opiniones y sugerencias sobre toda cuestión pertinente relacionada con una conferencia mundial de desarme, en especial sobre lo siguiente:

a) Objetivos principales;

b) Programa provisional;

c) Lugar de reunión preferido;

d) Fecha y duración proyectada;

e) Procedimientos que han de adoptarse para realizar los trabajos preparatorios;

f) Relación entre la conferencia y las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su vigésimo séptimo período de sesiones, un informe que contenga las opiniones y sugerencias que se le hayan comunicado;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Conferencia Mundial de Desarme".

2022a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1971.

2837 (XXVI). Racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2632 (XXV) de 9 de noviembre de 1970, sobre la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General[17],

Haciendo suya la opinión expresada por el Comité Especial de que, en general, el reglamento actual era satisfactorio y que la mayoría de las mejoras no se conseguirían enmendándolo sino aplicándolo mejor,

Consciente de la necesidad de desempeñar del modo más eficaz posible las funciones que son de su competencia con arreglo a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* enmendar su reglamento introduciendo en el mismo las modificaciones que se enuncian en el anexo I a la presente resolución;

2. *Aprueba* las conclusiones del Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General, tal como figuran en el anexo II a la presente resolución;

3. *Declara* que las conclusiones del Comité Especial son útiles y merecen ser examinadas por la Asamblea General, sus comisiones y los demás órganos pertinentes;

4. *Decide* que las conclusiones que se mencionan en el párrafo 2 *supra* se reproduzcan en un anexo a su reglamento;

5. *Decide además* examinar de tiempo en tiempo los progresos logrados en la racionalización de sus trabajos y pide al Secretario General que, según proceda, informe sobre la medida en que las conclusiones del Comité Especial se han reflejado en la práctica de la Asamblea General.

2024a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1971.

[17] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 26* (A/8426 y Corr.1).

ANEXO I[18]

Enmiendas al reglamento de la Asamblea General

1. Sustitúyase el actual artículo 39 por el texto siguiente [*párr. 130 del informe del Comité Especial*]:

"Si uno de los Vicepresidentes de la Asamblea General se ve obligado a ausentarse durante una sesión de la Mesa, podrá designar a un miembro de su delegación para que le substituya. Cuando se ausente el Presidente de una de las Comisiones Principales, designará a uno de los Vicepresidentes de la Comisión para que lo reemplace. Cuando un Vicepresidente pertenezca a la misma delegación que otro miembro de la Mesa, no tendrá derecho a voto."

2. Sustitúyase el actual artículo 60 por el texto siguiente [*párr. 308*]:

"*Actas de las sesiones y grabaciones sonoras*

"*a*) La Secretaría levantará actas literales de las sesiones de la Asamblea General y de la Comisión de Asuntos Políticos y de Seguridad (Primera Comisión) y las someterá a esos órganos después de aprobadas por la presidencia. La Asamblea General determinará la forma de las actas de las sesiones de las demás Comisiones Principales y, en caso de que se requiera, de los órganos subsidiarios y de las reuniones y conferencias especiales. No se levantarán al mismo tiempo actas literales y actas resumidas de las sesiones de ningún órgano de la Asamblea General.

[18] Este anexo fue remitido a la Sexta Comisión para su examen previo (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Sexta Comisión*, 1299a. sesión).